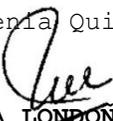


**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de advertir que por error involuntario se plasmó en auto del 19 de agosto de 2021, equivocadamente el nombre de la demandada en el numeral tercero. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 27 de 2021

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2021 - 294
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BLADIMIR ROJAS ROZO
Demandada	DIANA MARÍA DURÁN DÍAZ

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

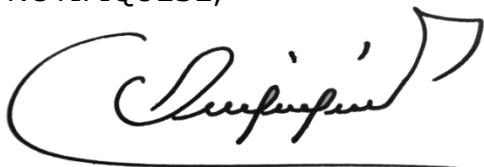
Armenia Q., Septiembre veintiocho de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia que antecede y una vez corroborada su veracidad, se dispone la corrección del numeral tercero del auto del 19 de agosto de 2021, el cual para todos los efectos quedará así:

**TERCERO:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada **DIANA MARÍA DURÁN DÍAZ**, identificada con la c.c. 41.949.310, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA, BANCO COOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA y BANCO FALABELLA en la ciudad de Armenia, Quindío.

Líbrese los oficios respectivos. Los demás señalamientos quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez



Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez**  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4315db70141697c6e152980654a7a343d6561229f116edec3112de5025bfef**

Documento generado en 27/09/2021 12:12:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>